



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ASIGNA, RECHAZA SOLICITUDES DE POSTULACIÓN; RENUEVA, RECHAZA SOLICITUDES DE RENOVACIÓN; RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; SUSPENDE; SUPRIME, PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE DICIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

PUERTO MONTT, 14 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-01158/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N°142 del 18 de agosto de 2022. Que establece el nombramiento del cargo de Secretaria General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas; en la Resolución Exenta RA N°1814 de fecha 24 de mayo de 2023, que declara nombramiento de alta Dirección Pública como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB a doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de remplazos cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022;

2. QUE, JUNAEB, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, DESARROLLA DIVERSOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PARA LOS ESCOLARES DEL PAÍS, ENTRE LOS CUALES DESTACA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, ENTRE LAS QUE SE CONTEMPLA EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

3.- QUE, LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 238, GLOSA N° 05, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 4.225.434 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

4.- QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA N°

05, ESTABLECE LO SIGUIENTE: “*PARA UN CUPO MÁXIMO DE 3.150 BECAS AL AÑO.*”;

5.- QUE, EL ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA Y PERSONAL, CREA UN PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DESTINADO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES DETERMINADOS TERRITORIOS Y, QUE CUMPLAN CON DETERMINADOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN;

6.- QUE, A SU VEZ, EL DECRETO N° 68 DE 1988 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DESTINADO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS, ENTREGA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA A JUNAEB, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 1°: “*LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, ADMINISTRARÁ UN PROGRAMA DE BECAS DESTINADO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, PARA CONTRIBUIR A QUE CONTINÚEN ESTUDIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO, DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL, COMO TAMBIÉN EN INSTITUTOS Y CENTROS FORMADORES DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO EN LAS LOCALIDADES DE RESIDENCIA DE LOS ALUMNOS NO EXISTAN LOS NIVELES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES EDUCACIONALES MENCIONADAS.*”;

7.- QUE, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2023, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3986 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

8.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° 3 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PROCESO AÑO 2023, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.238. GLOSA N° 05 PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681;

9.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 640 CUPOS, DE LOS CUALES 207 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y 433 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

10.- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 173 DE FECHA 20/03/2023 SE CONSTITUYÓ COMITÉ REGIONAL BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

11.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA ESTE AÑO 2023 TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES Y POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;

12.- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR EL COMITÉ REGIONAL BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL CONSTA EN EL DOCUMENTO “ACTA TÉCNICA BIT MES DE DICIEMBRE DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

13.- QUE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, SE PROCEDIÓ A ASIGNAR LAS BECAS DISPONIBLES A LOS POSTULANTES RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS, EN Estricto ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA COMPLETAR LA COBERTURA PROGRAMADA PARA LA REGIÓN, OBTENIÉNDOSE UN PUNTAJE DE CORTE REGIONAL CORRESPONDIENTE A 584 PUNTOS PARA ENSEÑANZA MEDIA Y 629 PUNTOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR

14.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA PREVIAMENTE SINGULARIZADA, Y EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA;

15.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR SE CONTIENE EN SOPORTE DIGITAL ADJUNTO AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y QUE SE TIENE COMO INTEGRANTE DE ÉSTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES;

16.- QUE, HAN INGRESADO UN TOTAL DE 509 POSTULACIONES A LA BECA; UN TOTAL DE 562 SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO; 0 SOLICITUDES CONFIGURACIÓN DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; Y 0 SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS FRENTE A LOS CUALES, Y UNA VEZ EFECTUADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES POR LA DIRECCIÓN REGIONAL, SE HA DETERMINADO QUE:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

- a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

- a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede renovar el beneficio a un total de estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- a. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 10 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 06 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.
- Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **03** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

17.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL, SE HA DETERMINADO QUE PROCEDE SUPRIMIR LA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL A UN TOTAL DE 0 ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y 0 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL AÑO 2023, RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE HAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE SUPRESIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE;

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de DICIEMBRE del año 2023, la Beca Integración Territorial a **0** estudiantes de Enseñanza Media, y **35** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, que se pasan individualizan en Anexo N°1, según el siguiente desglose.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, al mes de DICIEMBRE del año 2023, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se individualizan en Anexo N°2, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0

	TOTAL GLOBAL	8
--	---------------------	----------

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, al mes de DICIEMBRE del año 2023, la Beca Integración Territorial a **0** estudiantes de Enseñanza Media y **34** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°3, según el siguiente desglose::

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	34
		SUB TOTAL	34
	TOTAL GLOBAL		34

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE, al mes de DICIEMBRE del año 2023, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de **0** estudiantes de Enseñanza Media y **10** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que individualizan en Anexo N°4, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	00
		SUB TOTAL	00
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	10
		SUB TOTAL	10
	TOTAL GLOBAL		10

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE, al mes de DICIEMBRE del año 2023, solicitud de configuración de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a **0** estudiantes de Enseñanza Media y **6** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en Anexo N°5, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	06
		SUB TOTAL	06
	TOTAL GLOBAL		06

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, al mes de DICIEMBRE del año 2023, la Beca Integración Territorial a **0** estudiantes de Enseñanza Media y **3** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan Anexo N°6 Y Anexo N° 7, según el siguiente desglose,:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	03
		SUB TOTAL	03

	TOTAL GLOBAL	03
--	--------------	----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUPRÍMASE, al mes de DICIEMBRE del año 2023, la Beca Integración Territorial a un total de 0 estudiantes, respecto de los cuales se verificó la configuración de las causales dispuestas, y que se individualizan Anexo N°8, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	MEDIA	0
	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO

OCTAVO.- MODIFÍQUESE ESTADO, al mes de DICIEMBRE del año 2023, la Beca Integración territorial a un total de 0 estudiantes, respecto de los cuales se verificó la causal de TITULADO, y que se individualiza en ANEXO N° 9, según el sgte desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
TITULADO	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO NOVENO.- MODIFÍQUESE ESTADO, al mes de DICIEMBRE del año 2023, la Beca Integración territorial a un total de 0 estudiantes, respecto de los cuales se verificó la causal de EGRESADO, y que se individualiza en ANEXO N°10, según el sgte desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
EGRESADO	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO DECIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- ACTA TECNICA BIT DICIEMBRE

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta técnica diciembre	Digital			

POV

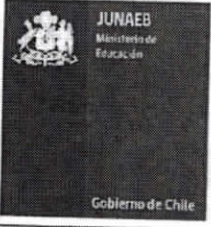
Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

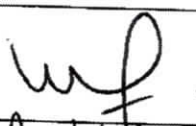
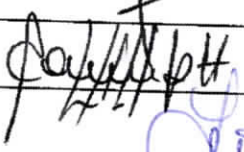
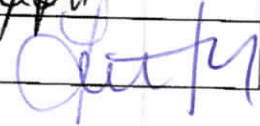


	REGISTRO	
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACION TERRITORIAL 2022	Unidad de Becas
		Dirección Regional Los Lagos
		Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	13 de diciembre 2023		
Lugar/	DDRR Junaeb Los Lagos		
Hora Inicio		Hora de Término	
Motivo	REUNION TECNICA ASIGNACIÓN BIT		

2.- Asistentes (según confirmación asistencias)

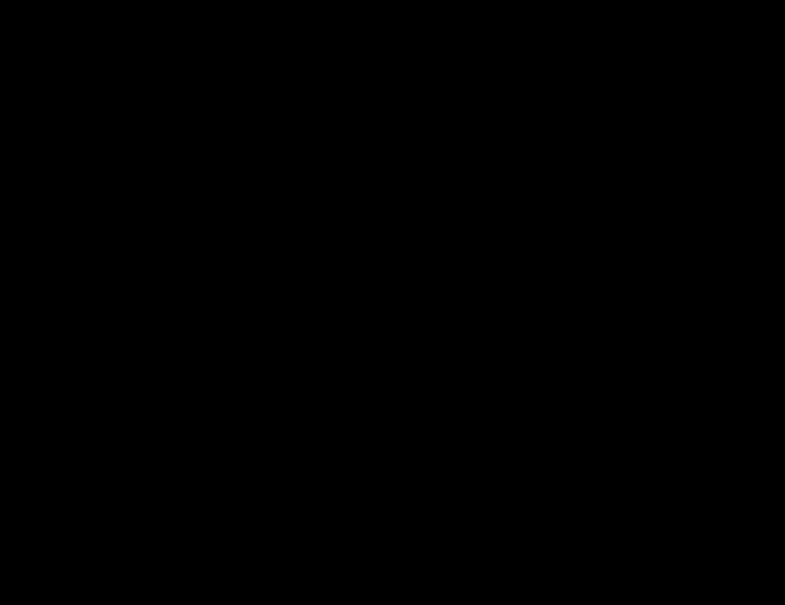
Nombre	Cargo/Institución	Firma
ADRIANA MALDONADO V.	Directora Regional JUNAEB Los Lagos.	
JUDITH CAMPOS H.	PROFESIONAL BECAS Y ASISTENCIA AL ESTUDIANTE JUNAEB LOS LAGOS	
Paula Ojeda V.	Encargada Regional BIT	

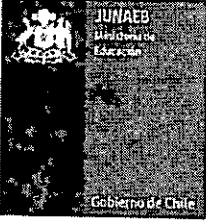
3.- Temas a tratar:

RENOVACION 2DO. SEMESTRE ALUMNOS BECADOS EN CIERRE BIT MES DE NOVIEMBRE

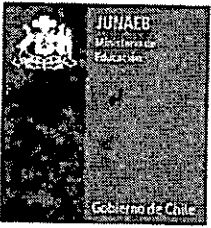
Conforme a recepción de antecedentes (CAR 2do. Semestre 2023 y Certificado de notas 1er. Semestre 2023) o ausencia de respaldos se procede a cambiar estados en sinab periodo 2.2023 a los siguientes alumnos:

BECAR 2DO. SEMESTRE OK DOCUMENTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACIONES

1		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
2		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
3		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
4		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
5		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
6		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
7		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
8		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
9		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION

	REGISTRO	
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACION TERRITORIAL 2022	Unidad de Becas
		Dirección Regional Los Lagos
		Página: 2 de 4

10		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
11		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
12		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
13		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
14		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
15		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
16		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
17		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
18		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
19		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
20		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
21		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
22		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
23		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
24		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
25		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
26		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
27		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
28		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
29		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
30		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
31		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
32		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
33		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
34		OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION

	REGISTRO	
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACION TERRITORIAL 2022	Unidad de Becas Dirección Regional Los Lagos
		Página: 3 de 4

RENOVANTES 2DO. SEMESTRE APELANTES PAC (BECAR EN SINAB)

1		APELANTE PAC 90% - OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
2		APELANTE PAC 60%-OK DCTOS – OK SINAB – SIN OBSERVACION
3		APELANTE PAC 80%-OK DCTOS – OK SINAB
4		APELANTE PAC 80 % - OK DCTOS – OK SINAB
5		APELANTE PAC 60%- OK DCTOS – OK SINAB
6		APELANTE PAC - OK DCTOS – OK SINAB

SOLICITUD DE SUSPENSION 2DO. SEMESTRE

1		SUSPENSION 2DO. SEMESTRE - OK DCTOS -OK SINAB
2		SUSPENSION 2DO. SEMESTRE - OK DCTOS -OK SINAB
3		SUSPENDE 2DO. SEMESTRE – APELANTE PAC

SOLICITUD RECHAZADA (ALUMNOS SIN PRESENTACION DE ANTECEDENTES – RECEPCION DE DOCUMENTOS HASTA 13 DE DICIEMBRE A LAS 14.00 HORAS)

1		SOLICITUD RECHAZADA – ALUMNO NO REMITE NOTAS CORRESPONDIENTE A 1ER. SEMESTRE 2023 NI CAR 2DO. SEMESTRE.
2		SOLICITUD RECHAZADA -NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACION
3		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN
4		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN
5		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN
6		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN
7		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN
8		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN
9		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN
10		SOLICITUD RECHAZADA NO REMITE RESPALDOS PARA PROCESO DE RENOVACIÓN